

Expediente:	2025/1877D
Procedimiento:	Propuestas de Gastos
Asunto:	Convocatoria de Ayudas
CONTABILIDAD e INTERVENCIÓN	

BASES QUE HAN DE REGIR EN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DE ACTIVIDADES DE UTILIDAD PÚBLICA O INTERÉS SOCIAL QUE COADYUVEN O COMPLEMENTEN AQUELLAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL DURANTE EL EJERCICIO 2025.

DISPOSICIÓN REGULADORA: Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, aprobada definitivamente por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de agosto de 2021.

OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD: Dar a conocer a todas aquellas entidades y asociaciones a las que va dirigida la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Miranda de Ebro, las Bases y requisitos para poder presentar las solicitudes y documentación precisa en tiempo y forma.

La finalidad es el fomento de actividades de utilidad pública o interés social que coadyuven o complementen aquellas de competencia municipal.

Las subvenciones se concederán mediante un régimen de concurrencia competitiva.

Las actividades subvencionadas se limitarán en su ejecución a un solo programa.

Quedan excluidas de la convocatoria aquellas entidades que hayan suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento para la realización de las actividades subvencionables.

No serán objeto de subvención aquellas iniciativas que persigan finalidades y objetos coincidentes con actividades realizadas directamente por el Ayuntamiento.

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS: Los fondos destinados a cubrir las subvenciones de la presente convocatoria, serán, como máximo, los aprobados inicialmente en el presupuesto para el ejercicio 2025, en las aplicaciones presupuestarias que se recogen en la siguiente tabla:

presente convocatoria, serán, como máximo, los aprobados en el presupuesto para el ejercicio

SERVICIOS	Aplicación presupuestaria	IMPORTE
Barrios y Asociaciones Vecinales	9430/48900	28.000,00
Cultura	3341/48900	32.820,00
Deportes	3411/48900	86.000,00
Educación	3231/48200	10.000,00
Igualdad	2322/48200	10.000,00
Juventud	3371/48900	3.500,00
Servicios Sociales	2301/48900	6.000,00
TOTAL		176.320,00

En todo caso, la disponibilidad de estos créditos queda condicionada a la aprobación definitiva del presupuesto del ejercicio 2025.

CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN: El importe de las subvenciones reguladas en las presentes normas no excederá del 80% del presupuesto presentado, sin que en ningún caso pueda ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas de otros entes públicos o privados, ya sean nacionales o internacionales, supere el presupuesto del proyecto para el que se solicita.

REQUISITOS: Los perceptores de la subvención están obligados a:

1º.- Aceptar la subvención. En caso de que esto no sea posible deberán renunciar a ella expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de concesión de la subvención.

2º.- Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos del proyecto.

3º.- Acreditar ante este Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la ayuda.

4º.- Someterse a las actuaciones de comprobación y facilitar los datos que se le requieran.

5º.- Dar cuenta de las modificaciones que puedan surgir en la realización del

proyecto justificándolas adecuadamente.

6º.- Comunicar, tan pronto como se conozca, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.

7º.- Justificar adecuadamente el 100% del presupuesto subvencionado, en la forma que se prevé en la Ordenanza General de Subvenciones.

8º.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

9º.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las Bases reguladoras de la subvención, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

10º.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

11º.- Reflejar en toda publicidad generada por la actividad subvencionada la leyenda “Con la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Miranda de Ebro”.

12º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 29-2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los beneficiarios no podrán subcontratar más del 50% del importe de la actividad subvencionada.

13º.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 31-2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

14º.- En virtud de lo dispuesto en el art. 31-8, los tributos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta, no serán subvencionables.

ÓRGANOS COMPETENTES: Será competente para resolver las solicitudes de subvención el órgano que lo sea para la disposición del gasto, sin perjuicio de la delegación

que pueda efectuarse a favor de la Junta de Gobierno Local.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de estas Bases en el “Boletín Oficial de la Provincia”, y se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA PETICIÓN:

A las solicitudes de subvenciones, que serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia, se acompañará la siguiente documentación:

Para medir la representatividad de la entidad o asociación:

- Comunicación que indique su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas y en el Registro de la Comunidad Autónoma.
- Declaración responsable expedida por los órganos representativos de la entidad, en la que se haga constar el número de socios al corriente de cuotas y las efectivamente cobradas en el ejercicio anual y en el precedente.
- Las federaciones, uniones, confederaciones o cualesquiera otras formas de integración de asociaciones de base, referirán esta certificación a las asociaciones de base en ella integradas, incluyendo la relación nominal de las mismas.
- Memoria de las actividades desarrolladas por la entidad en el año anterior.

Para cuantificar la subvención:

- Declaración responsable de las subvenciones solicitadas o recibidas de instituciones públicas o privadas para dicho programa.
- Proyectos concretos para los que se pretende la subvención, justificación de la necesidad de la misma, y presupuesto pormenorizado de los gastos e ingresos previstos.
- Sistemas de seguimiento y autoevaluación de la ejecución del proyecto.
- Cualquier otro documento que se considere necesario para permitir una mejor evaluación de las subvenciones solicitadas.

Asimismo, deberán presentar:

- Certificación acreditativa de no ser deudor la Hacienda Pública y de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social o autorizar expresamente



al Ayuntamiento para la obtención de estos datos

- Declaración responsable del representante legal de la entidad de no encontrarse inhabilitado para obtener subvención de las Administraciones Públicas y de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Datos de la entidad bancaria a la que se ha de transferir el importe de la subvención que pudiera concederse.
- NIF del representante de la asociación y CIF de la entidad a la que representa.

CRITERIOS: Además de los criterios determinados en la Ordenanza, para la asignación de la subvención a las Entidades o Asociaciones que se mencionan tendrán en cuenta los siguientes:

A).- Subvenciones a Entidades o Asociaciones Juveniles:

Los criterios que se seguirán en la resolución de las solicitudes serán:

1. La concesión de las subvenciones estará supeditada a la planificación general de los Servicios Municipales, programas específicos y prioridades fijadas, así como a las limitaciones presupuestarias.

2. Criterios generales de valoración de las Asociaciones o Entidades:

- a) La implantación territorial, número de socios y voluntarios de la Entidad y número de personas que se benefician de las actividades.
- b) Especialización y experiencia de la Asociación o Entidad, en la atención al colectivo al que dirige sus actividades.
- c) Suficiente estructura y capacidad de gestión en orden a llevar a cabo los programas presentados.
- d) Volumen presupuestario y patrimonio, así como financiación obtenida de otros Entes, primando la diversificación de las fuentes de financiación.

3. Criterios generales de valoración de los proyectos:

- a) Adecuación a los programas declarados como prioritarios en la presente convocatoria.
- b) Determinación de los objetivos generales y específicos del proyecto, acordes así mismo con las líneas de actuación de los Servicios Municipales, atendiendo al grado de integración-coordinación con los mismos y con otros recursos del territorio con la población a la que se quiere llegar, la

cuantificación del nº de beneficiarios, los medios técnicos y personales con que se cuenta, el calendario de realización y el impacto del proyecto.

Se valorará especialmente la implantación de un sistema de control y evaluación propio de la Entidad, mediante el establecimiento de indicadores que permitan medir el grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto.

- c) Se tendrá en cuenta el presupuesto presentado por la Entidad para la realización del proyecto; la financiación que aporta la Entidad, el coste medio por usuario y el presupuesto mínimo necesario para poder realizar el Proyecto.
- d) Se tendrá en cuenta, los proyectos que impliquen una mayor participación de voluntarios en la realización de sus actividades.
- e) Se valorarán aquellos programas que, persistiendo la necesidad real y habiendo recibido subvenciones en años anteriores, hayan obtenido una valoración satisfactoria de sus resultados.
- f) No se acogerán a esta subvención la adquisición de material inventariable, equipamientos, mantenimiento de los mismos, ni pago de personal.

B).- Subvenciones a entidades o asociaciones que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

1. Las entidades que reciban apoyo económico, será atendiendo a los siguientes conceptos.

- Sensibilización social frente a las desigualdades de género.
- Cambio de Estereotipos.
- Prevención de la violencia de género.
- Educación no sexista.
- Formación e inserción laboral de la mujer.
- Reparto equitativo de las responsabilidades públicas y privadas.
- Situaciones en riesgo de exclusión social de la mujer.
- Cuidado de otras personas.
- Salud.
- Cualquier otra acción positiva reflejada o no dentro del Plan Municipal para la igualdad entre mujeres y hombres, y que contribuya a la igualdad real entre mujeres y hombres.
- Consecución de otras fuentes de financiación además de la municipal.
- Incidir en programas para complementar los programas municipales, con desarrollo de actividades distintas de aquellas que efectúe el Ayuntamiento.

2. Se valorará la complementariedad en los proyectos y/o actividades a realizar, no

debiendo existir duplicidad de servicios con otros que lleve a cabo la Administración Pública u otras Entidades.

3. Se tendrán en cuenta los proyectos en los que participen dos o más entidades o asociaciones, así como el inicio o la continuidad y la trayectoria del colectivo en la organización y ejecución de los proyectos y/o actividades.

C).- Subvenciones a Entidades o Asociaciones Vecinales y Barrios.

En la valoración de los programas de subvenciones presentados se aplicarán las siguientes recomendaciones:

A).- Antigüedad.- Se valorará de forma libre, teniendo en consideración, además de las fechas de constitución y la inscripción en el Registro de Entidades, el tiempo que lleve la entidad participando activamente en su sector y los períodos de inactividad que hubiera atravesado.

B).- Programas presentados.- Se valorarán de forma libre, teniendo en consideración:

- Que sean capaces de generar grupos o programas estables frente a acciones puntuales y finalistas.
- Que los programas cuenten con contenidos y metodologías socioeducativas.
- Que se basen en el análisis de las necesidades existentes en el entorno, que tengan viabilidad técnica y prevean mecanismos de evaluación de la actividad a desarrollar.
- Que los programas sean interasociativos y con incidencia en el entorno.
- Que estén dirigidos a la promoción de los sectores de población más desfavorecidos.
- Que la entidad solicitante aporte un porcentaje considerable del coste total de la actividad.
- Que presente variedad de actividades por programa.

C).- Grado de implicación en el barrio o distrito.- Se valorará de forma libre, teniendo en consideración:

- Que trabajen habitualmente en unidades territoriales, como barrios completos o amplios sectores, frente a las que actúen en bloques, comunidades de vecinos, etc.
- Que las actividades estén coordinadas o sean conjuntas con otras entidades, bien en su totalidad o en algún aspecto puntual, frente a las actividades autónomas.

- Que tenga un alto nivel de participación en los órganos y actividades de la Concejalía de Igualdad y Participación Ciudadana y en otros órganos de coordinación asociativa o institucional.

D).- *Número de asociados.*- Se valorará de forma libre. Para la valoración de este punto se asimilará a los asociados, los participantes habituales en las actividades promovidas por la entidad.

La Concejalía, para la valoración de este apartado, tendrá en consideración los datos aportados por la entidad y su propio conocimiento del barrio o asociación de vecinos.

E).- *Medios materiales de los que dispone la entidad.*- Se tendrá en consideración si la entidad tiene su sede en locales cedidos gratuitamente por el Ayuntamiento, o por otra institución, si soporta directamente gastos de mantenimiento del local, así como si está acometiendo a sus expensas reformas importantes.

D).- Subvenciones a Entidades o Asociaciones vinculadas al Área de Servicios Sociales.

- Ámbito territorial de las actuaciones y número de beneficiarios a los que van dirigidos.
- Calidad del programa social para el que se solicite la ayuda.
- Colaboración con programas y actuaciones de la Concejalía de Servicios Sociales.
- Carácter innovador de las actuaciones.
- Que contemplen la coordinación con otras Entidades, especialmente con los Centros Municipales de Servicios Sociales y Centros Socioculturales de Mayores.
- Fomento y consolidación del tejido asociativo.
- Temporalidad o duración del desarrollo de la actividad, primándose la regularidad de su práctica.
- La adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación del proyecto.
- Persecución de objetivos que coincidan con los previstos en la Planificación Municipal sectorial.
- Adecuación de las actividades a las características de los destinatarios y a los objetivos que se proponen.
- La adecuación de recursos materiales y humanos a los objetivos propuestos.
- La participación de personal voluntario en la realización de actuaciones propuestas.
- La experiencia de los solicitantes en el desarrollo de actuaciones similares.



- Se priorizarán los proyectos que atiendan a las necesidades detectadas y demandadas en este municipio.
- Se valorará, especialmente, la participación e implicación de los beneficiarios en la realización de los proyectos.

E).- Subvenciones a Entidades o Asociaciones vinculadas al Área de Cultura y Deportes.

- a) Trayectoria, continuidad y proyección social de las actividades llevadas a cabo por la Asociación.
- b) Calidad del proyecto de la actividad presentada.
- c) Valoración del interés cultural y/o Deportivo y creativo del proyecto presentado.
- d) Ámbito de difusión entre la población de las actividades culturales/deportivas proyectadas.
- e) Viabilidad técnica y económica del proyecto presentado.
- f) Estructura y capacidad de gestión para llevar a cabo el proyecto presentado.
- g) Experiencia de la Asociación en la organización y desarrollo de proyectos culturales/deportivos.
- h) Se tendrá en cuenta el presupuesto que aporta la Asociación para la financiación del proyecto y el presupuesto mínimo necesario para poder desarrollar el citado proyecto.
- i) No se admitirá, con carácter general, la adquisición de material inventariable, equipamientos y su mantenimiento ni abono de personal.

F).- Subvenciones a Entidades o Asociaciones vinculadas al Área de Educación.

- Nº de participantes en la actividad.
- Calidad didáctica del proyecto.
- Contenido y desarrollo de las actividades.
- Adecuación de las actividades a los objetivos.
- Temporalización y duración de la actividad.
- Relación del proyecto con el entorno.
- Favorecer programas que promulguen:
- Educación para la paz, los derechos de la infancia, el aprendizaje de la tolerancia, prevención de la violencia y mejora de la convivencia escolar, fomento de valores que contribuyan al óptimo desarrollo psicosocial.

MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN: El acuerdo de resolución de la subvención será notificado a la entidad solicitante y publicado en el Tablón de Anuncios de la

Corporación.

En caso de denegación, se indicará la causa de la misma.

No se concederá subvención alguna hasta tanto no se hayan justificado adecuadamente subvenciones anteriores.

PAGO DE LA SUBVENCIÓN: Una vez concedida la subvención, se anticipará el 70% del importe concedido y el otro 30% restante, se abonará previa justificación documental y presupuestaria de la actividad completa, siempre que ésta sea tal y como se presentó en el proyecto al solicitar la subvención. Si la subvención otorgada fuera igual o inferior a 3.000,00 euros, se anticipará la subvención en el 100% de su importe, procediendo su justificación en la misma forma que el resto de las Asociaciones, antes del plazo estipulado y de conformidad con el proyecto presentado.

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN: La justificación documental y presupuestaria de la actividad completa, se llevará a cabo una vez realizada la actividad objeto de la subvención. Los beneficiarios deberán justificarlos ante el Servicio o departamento que haya tramitado la concesión en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvencione y siempre con anterioridad **31 de diciembre del año de su concesión**. Todo ello conforme regula los art. 17 a 25, ambos inclusive de la Ordenanza que nos ocupa.

En el caso de que una entidad o asociación presente solicitud para más de un proyecto, la resolución de concesión de la subvención deberá indicar el proyecto o parte de proyectos concretos que se subvencionan. En tal caso, el beneficiario solo deberá justificar el 100% del proyecto o parte de proyectos concretos que hayan sido subvencionados.

Las facturas que presenten las Asociaciones deberán tener el visto bueno del Concejal o Concejala del Área y no se darán por válidos los gastos que no tengan relación directa con el objeto de la subvención

PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN: A través de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Una vez abierto el plazo de presentación de solicitudes le será comunicado individualmente a las Entidades y Asociaciones incluidas en el Registro Municipal de Asociaciones Ciudadanas, con indicación de la documentación que es necesaria presentar podrá ser obtenida desde la página web del Ayuntamiento o a través del SAC (Servicio de Atención Ciudadana)."

En todo lo no dispuesto en las presentes bases se aplicará lo dispuesto en la Ley

General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003 citada y lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de Miranda de Ebro.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Miranda de Ebro a 4 de marzo de 2025
LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. AITANA HERNANDO RUIZ